

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	476002
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	158893

<b>Entidad compradora:</b>	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS
<b>Nombre del solicitante:</b>	Marcela Teresa Torres Harker
<b>Proveedor:</b>	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	IAD Software por Catalogo II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2025-12-31 08:01:26

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
<b>Fecha de vencimiento</b>	2025-12-31	2026-02-04

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155493	LICENCIA	7525-LICENCIA-CDP	7525-LICENCIA	CDP

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	sxc02---CFQ7TTC0LDPB-0001-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value -CSP-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft 365 Business Standard	756.0	Unidad	28950.00	7525-LICENCIA-CDP	21886200.00
2	sxc02---CFQ7TTC0LFLZ-001L-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value -CSP-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft 365 E5 (no Teams)	12.0	Unidad	175658.00	7525-LICENCIA-CDP	2107896.00
3	sxc02---CFQ7TTC0LHSF-0001-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value -CSP-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Power BI Pro	72.0	Unidad	44875.00	7525-LICENCIA-CDP	3231000.00
4	sxc02--IVA	1.0	Unidad	0.00	7525-LICENCIA-CDP	0.00

## Total Orden de Compra Actual:

27,225,096.00

## **Artículos editados y/o agregados**

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión	Localidad	Comuna	Provincia
Alvarado	Alvarado	25	M	Soltero	Estudiante	Bariloche	Bariloche	Río Negro
Alvarado	Alvarado	25	M	Soltero	Estudiante	Bariloche	Bariloche	Río Negro
Alvarado	Alvarado	25	M	Soltero	Estudiante	Bariloche	Bariloche	Río Negro
Alvarado	Alvarado	25	M	Soltero	Estudiante	Bariloche	Bariloche	Río Negro

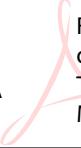
## Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	27,225,096.00
Total Eliminados:	0.00
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>27,225,096.00</b>

### Detalle o justificación de la aclaración

Las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato, el cual quedara así : El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

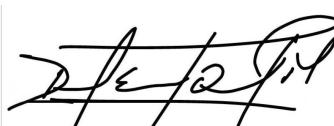
TORRES  
HARKER  
MARCELA  
TERESA

 Firmado  
digitalmente por  
TORRES HARKER  
MARCELA TERESA

Firma ordenador del gasto

Nombre: MARCELA TERESA TORRES HARKER

Documento: 52.352.122



Firma de proveedor

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

Documento: 830122566

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA.

NUMERO 52.352.122  
TORRES HARKER

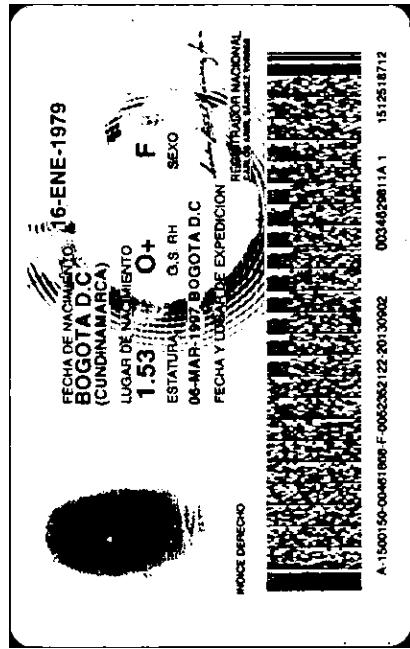
APELLIDOS  
MARCELA TERESA

NOMBRES

*Marcela Teresa Torres Harker*



ESTADO CIVIL  
MAYOR



RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas”

**EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA  
VIRGILIO BARCO VARGAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, en el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 2556 y en el artículo 2 del Decreto 2557 de 2015,

**CONSIDERANDO,**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción del nivel directivo denominado **SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA CÓDIGO E6 GRADO 3** perteneciente a la planta global de la Agencia, se encuentra actualmente cubierto por encargo, requiriéndose su provisión.

Que después de realizar los trámites necesarios para la provisión del cargo, y una vez revisados los documentos que soportan la correspondiente hoja de vida, se determinó que la señora **MARCELA TERESA TORRES HARKER**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**52.352.122**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la vinculación en el empleo del nivel directivo denominado **SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA CÓDIGO E6 GRADO 3**, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE,**

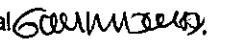
**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter ordinario a la señora **MARCELA TERESA TORRES HARKER**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**52.352.122**, en el empleo de libre nombramiento y remoción del nivel directivo denominado **SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA CÓDIGO E6 GRADO 3**, para su desempeño en la Secretaría General de la Entidad, con una asignación básica de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$17.997.517)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento ordinario se encuentran amparados para la vigencia del año 2023 mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 1 enero de 2023 expedido por la Secretaría General de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá, D. C.,  
**20 JUN 2023**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,  
  
**NICOLÁS CORSO SALAMANCA**  
DIRECTOR GENERAL (E)

Vo.Bo: Germán Camilo Venegas Cuestas -- Secretario General (EX)   
Revisó: Beyanith Pérez Araújo --Contratista - Secretaría General   
Proyectó: Genny Johana Solano Ayala -- Profesional Gestor -- Secretaría General 

## ACTA DE POSESIÓN No. 7 de 2023

En Bogotá D.C., se presentó al Despacho del Director General (E) de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Nombramiento **No. 48** del veinte (20) de junio de 2023, la señora **MARCELA TERESA TORRES HARKER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.352.122**, con el fin de tomar posesión del empleo de libre nombramiento y remoción del nivel directivo, denominado **SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA CÓDIGO E6 GRADO 3**, para su desempeño en la Secretaría General.

Atendiendo a lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, el servidor público nombrado manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar inciso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El compareciente promete cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

La presente acta de posesión por nombramiento ordinario surte efectos fiscales a partir de hoy: **21 JUN 2023**

Posesionado:

  
**MARCELA TERESA TORRES HARKER**  
  
**NICOLÁS CORSO SALAMANCA**  
Director General (E)

Vo.Bo: Germán Camilo Venegas Cuestas – Secretario General (E)

Revisó: Beyanith Pérez Araújo –Contratista - Secretaría General

Proyectó: Genny Johana Solano Ayala – Profesional Gestor – Secretaría General

Página | 1 | 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 80 DE 2023

"Por la cual se delegan funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA  
VIRGILIO BARCO VARGAS,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 y el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 2556 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla "*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.*

Que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual: "*El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*", la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la misma ley, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante

pueda en cualquier momento reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C 374 del 25 de agosto de 1994 con ponencia del Magistrado Jorge A. Mejía dispone que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciona al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el siguiente inciso. "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

Que así mismo el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciona al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 el siguiente "Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que el Decreto 2556 de 2015, "*por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, y se dictan otras disposiciones.*", en su artículo 3 numeral 8, define como función "Celebrar contratos de fiducia mercantil en los que puedan participar las entidades públicas del orden nacional y territorial, para el desarrollo de los proyectos de la Agencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015."

Que el mismo Decreto 2556 de 2015, contempla en el numeral 12, entre las funciones del Director General de la ANIM, la de ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos, de acuerdo con la normativa vigente.

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa, se ha considerado necesario delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, algunas funciones a cargo del Director General en materia contractual y de ordenación del gasto.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Delegación de funciones en materia contractual a la Secretaría General Código E6 Grado 03.** Delegar en a la Secretaría General Código E6 Grado 03 la facultad de celebrar contratos, órdenes de compra que se requieran, convenios marco, acuerdos de entendimiento, acuerdos o convenios derivados, acuerdos o convenios específicos, convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales y contratos de prestación de servicios necesarios para cumplir con los objetivos de la ANIM, con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión del presupuesto de la ANIM sin límite de cuantía.

La presente delegación abarca: a) Contratos y convenios interadministrativos, convenios marco, acuerdos de entendimiento, acuerdos o convenios derivados, acuerdos o convenios específicos, b) La ordenación del gasto y la autorización del trámite de pago de las obligaciones adquiridas por la ANIM; c) Adelantar todas las actuaciones inherentes al proceso de selección de contratistas cualquiera que sea la modalidad de selección y suscribir los documentos y actos administrativos que se requieran para tal fin; la suscripción, modificación, suspensión, terminación y liquidación de contratos y órdenes de compra; d) La aprobación de las garantías; e)

Delegación de supervisión; f) Designación de comités evaluadores en los procesos de selección que se requieran; y g) Las gestiones inherentes al cumplimiento de las facultades que por este acto se delegan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegación de funciones en materia de ordenación del gasto. Delegar a la Secretaria General Código E6 Grado 03, la ordenación del gasto en los siguientes casos:

1. Ordenar los gastos de la ANIM inherentes a la administración del personal de los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidos los pagos por concepto de prestación de servicios personales y contribuciones inherentes a la nómina.
2. Ordenar sin límite de cuantía los gastos de la ANIM inherentes a los servicios generales para el normal funcionamiento de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegación con respecto al contrato de Fiducia Mercantil. Delegar en el Secretario General Código E6 Grado 03, las siguientes funciones:

1. Instruir a la fiduciaria el inicio de las actividades inherentes al proceso de selección de contratistas, a la celebración, modificación, terminación, delegación de supervisión, designación de comités evaluadores en los procesos de selección que se requieran y liquidación de los contratos y órdenes de compra o de servicios que se suscribirán a través de los Patrimonios Autónomos para el desarrollo de los proyectos que adelanta la ANIM.
2. La autorización del trámite de pago, de las obligaciones y/o trámites derivados de los contratos y órdenes de compra o de servicios suscritos mediante los Patrimonios Autónomos.

**PARÁGRAFO:** La facultad de instruir a la fiduciaria en materia de adiciones a contratos y/o órdenes de compra o de servicios, se realizarán de acuerdo al monto máximo establecido esto quiere decir, por una cuantía de hasta trescientos (300) SMMLV en el momento que esté se supere tendrá la facultad de reasumir la competencia el Director (a) General.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegación de administración de personal. Delegar a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con la administración del personal de la planta de la ANIM:

1. Realizar las solicitudes y trámites ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República, para la provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción.
2. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de la ANIM, relacionados con el Sistema de Seguridad Social, Fondos de Cesantías, así como los de la Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.
3. Conferir prórrogas para la toma de posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Conceder licencias remuneradas a los funcionarios de la ANIM por incapacidad, maternidad, paternidad, o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Expedir las certificaciones de vinculación, tiempo de servicios, funciones y salario de los funcionarios o exfuncionarios de la entidad.
6. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos de Administración de Personal de la ANIM.
7. Expedición de certificados de inexistencia de personal suficiente en la Planta de Personal de la Entidad, para realizar actividades a través de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegación para respuesta a Derechos de Petición. Delegar en la Secretaría General y en las Subdirecciones de la ANIM, la respuesta a los derechos de petición relacionados con sus competencias. En caso de falta absoluta o temporal de alguno de los subdirectores o de incluir varios asuntos en una misma petición, se consolidará la respuesta por alguno de los subdirectores presentes o por el Secretario General de la entidad Según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO:** Delegación en materia Financiera. Delegar a la Secretaría General de la ANIM, las siguientes funciones en relación con la administración de los recursos financieros de la Entidad:

1. Suscribir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales de los compromisos.
2. Realizar las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que correspondan al Director General de la ANIM para el desarrollo del objeto misional.
3. Abrir cuentas bancarias, administrarlas y efectuar las transacciones financieras que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.
4. Tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación los asuntos que requieren aprobación y/o autorización de dichas entidades.
5. Constituir al cierre de la vigencia fiscal las reservas presupuestales y cuentas por pagar que se configuren de acuerdo con la normativa vigente, así como suscribir las actas de liberación de las mismas.
6. Legalizar los gastos de las cajas menores de inversión y funcionamiento de la entidad y efectuar su respectivo cierre presupuestal al finalizar la vigencia fiscal.
7. Delegar la suscripción de los formularios y declaraciones tributarias del orden Nacional y Distrital a cargo de la ANIM incluyendo sus correcciones.
8. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos en materia financiera y presupuestal de la ANIM.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Delegación en materia Administrativa. Delegar en la Secretaría General de la ANIM las siguientes funciones relacionadas con los asuntos administrativos de la Entidad.

1. Decidir la baja de bienes muebles o inmuebles de la ANIM.
2. Representar a la entidad frente a terceros y proveedores de bienes y/o servicios.
3. Expedir copia autentica de los documentos y actos administrativos expedidos por la ANIM en ejercicio de sus funciones.
4. Presentar los informes que las diferentes autoridades soliciten en relación con los asuntos en materia administrativa de la ANIM.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las funciones delegadas comprenden todas las actividades, gestiones y trámites inherentes para el cumplimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Desconcentración de procedimientos en materia contractual. Desconcentrar en la Secretaría General de la ANIM, la realización de los procedimientos y actividades inherentes al proceso de selección de contratistas cualquiera sea la modalidad de selección de acuerdo al monto máximo establecido esto quiere decir, por una cuantía de hasta trescientos (300) SMMLV en el momento que esté se supere tendrá la facultad de reasumir la competencia el Director (a) General.

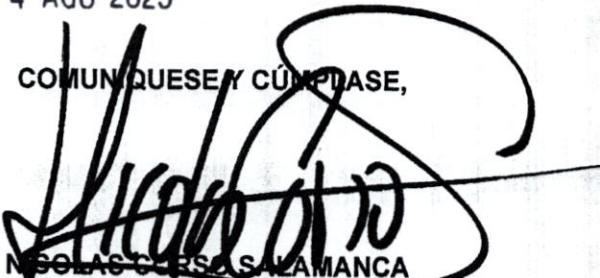
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Control de las facultades delegadas. Del ejercicio de las facultades delegadas, a la Secretaría General, en calidad de delegatario, rendirá informes trimestrales al Director.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Director General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas tendrá la facultad de reasumir las competencias delegadas en la presente Resolución.

Dada en Bogotá, D. C.,

- 4 AGO 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPIASE,

  
NICOLÁS GÓMEZ SALAMANCA  
Director General (E)

Vo. Bo: Marcela Teresa Torres Harker – Secretaria General  
Revisó: Juan Pablo Barrios Romero- Asesor experto – Secretaria General  
Proyectó: Paula Andrea Arroyave – Contratista – Secretaria General